



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., Veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

*Teniendo en cuenta que la apoderada designada en Amparo de Pobreza para que representara a la demandada señora **Luisa Yisenia Oliveros Rojas**, dentro del proceso de Impugnación al Reconocimiento de la Paternidad, iniciado por el señor **Diego Fernando Giraldo Medina**, mediante escrito informa que no acepta dicha designación, por cuanto tiene 08 curadurías y un amparo de pobreza y anexa la prueba documental¹; así las cosas se procederá a su reemplazo y en su lugar se designa al abogado Julian Valencia Barco, quien puede localizarse en el email jgar911@gmail.com*

Advertir al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Igualmente, se le enterará que el término para contestar la demanda se encuentra suspendido hasta tanto, el profesional del derecho designado acepte el cargo.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio informando lo aquí decidido a la demandada y al abogado designado, a quien, una vez acepte el cargo, se le compartirá el link del proceso, a quien se le advertirá que vencidos los tres (3) días siguientes al momento

¹Ordinal 017

en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e9fd1bbf81f7be83e12fecc7dbe29e56f29a6e0e7cd4646b8b20370921f0f7**

Documento generado en 28/10/2022 05:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>